



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

1.-CONTRATO DE ATRAQUE

CONTRATO DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL _____, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA “APIM ”, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA _____, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL USUARIO”, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- La **APIM** declara por conducto de su Representante Legal que:

1.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número _____, volumen _____ de fecha _____ de marzo de _____, otorgada en el protocolo del Licenciado _____, Notario Público No. ____ con residencia en _____, Sonora, e inscrita bajo folio mercantil electrónico No. _____ con fecha ____ de _____ de _____, en la Oficina Jurisdiccional de _____ del Instituto Catastral y Registral del Estado de _____, modificada en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) del libro _____ (_____) de fecha ____ de _____ de dos mil _____, pasada ante la fe del notario público número ____ (____) licenciado _____, y modificada nuevamente en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) Volumen _____ (_____) de fecha __ de _____ del _____, inscrita en la sección de Comercio del Registro en el Instituto Catastral y Registral del Estado de _____, en _____, Sonora, bajo su número de inscripción _____ (_____) con fecha ____ de _____ de _____.

1.2. Objeto social: Su objeto social comprende la administración portuaria integral, así como la administración del segmento de litoral costero que comprende el municipio de _____, _____ mediante el ejercicio de los Derechos y Obligaciones que deriven de los títulos de concesión y acuerdos de destino que le sean otorgados por el Gobierno Federal para la Administración y manejo de las vías generales de comunicación por agua y para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación, la construcción y operación de obras e instalaciones y la prestación de servicios principales y conexos en la costa.

1.3 Representación. Como lo acredita el C. _____, con la escritura número _____ (_____) Volumen _____ (_____) de fecha __ de _____ de _____, pasada ante la fe del notario publico número__ (____), Lic.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

_____, inscrita en la Oficina Jurisdiccional del Instituto Catastral y Registral del Estado de _____, en _____, _____, bajo su numero de inscripción _____ (_____) con fecha ___ de _____ de _____, cuenta con facultades para actos de administración.

1.4 Domicilio: Su domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en _____, en _____, C.P. _____.

1.5 Registro Federal de Contribuyentes: Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

1.6 Concesión Integral: Se define como Concesión Integral a la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor de la **APIM**, mediante Título de Concesión de fecha ___ de _____ de _____.

1.7 Terminal: Se refiere a la Terminal Marítimo _____.

2.- El **USUARIO** por propio derecho declara:

2.1 Personalidad: Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número _____ (_____) volumen ___ de fecha _____ de _____ de _____ pasada ante la Fe del Notario Publico No. _____ Lic. _____. Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de _____, _____, bajo Folio Mercantil Electrónico _____ de fecha ___ de _____ de _____.

2.2 Representación: El C. _____ en su carácter de _____, como lo acredita, mediante escritura pública número _____ (_____) volumen _____ de fecha ___ de _____ del _____ pasada ante la Fe del Notario Público número ___ Lic. _____, debidamente registrada en la Oficina Jurisdiccional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de _____, _____. Que cuenta con la capacidad y facultades legales para celebrar el presente instrumento.

2.3 Domicilio: Avenida _____, Fraccionamiento _____ en la ciudad de _____, _____, C. P. _____.

2.4 Registro Federal de Contribuyentes: Se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

2.5 Voluntad: Que es su voluntad celebrar el presente contrato, declarando que no existe ningún tipo de coerción, dolo o mala fe para la firma de este contrato.

2.6 Objeto: Que es su voluntad celebrar contrato de atraque de la embarcación “_____”, de la cual es propietario y/o posesionarlo en la posición de atraque otorgada por la **APIM** dentro de la Terminal Marítimo _____.

2.7 Propiedad: Que es propietario y/o posesionarlo de las embarcaciones “_____”, lo que acredita con escritura número _____ volumen ____ de fecha __ de _____ de _____.

2.8 Características de la(s) embarcación(es): Según la matrícula de la embarcación “_____” con matrícula número _____, expedidas por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la embarcación cuentan con las siguientes características:

Nombre de la embarcación	“ ”
Registro/Matrícula	
Tipo de embarcación	
Servicios prestados	
Arqueo bruto	Ton.
Arqueo neto	Ton.
Eslora	Mts.
Manga	Mts.
Puntal	Mts.

2.9 Reglas de Operación: Que se sujetará a las Reglas de Operación de la APIM diseñadas para reglamentar el uso de la nueva Terminal Marítimo_____ y las embarcaciones que atraquen en ella, así como también a cualquier legislación aplicable en la materia que se encuentre vigente a la firma del presente contrato, en los términos y condiciones que éste establece.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Posición de Atraque: La **APIM** se obliga a otorgar a **EL USUARIO** lugar para las embarcaciones objeto de este contrato en la posición de atraque ____ ubicada en la cabecera del muelle____ dentro de las instalaciones de la Terminal Marítimo



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

_____. El lugar de atraque asignado es intransferible y propiedad de la **APIM**, por lo que cualquier cambio debe ser previa autorización por escrito quedando prohibida la reubicación dentro de la poligonal de la Terminal.

SEGUNDA. Cambios de embarcaciones prohibidos: **EL USUARIO** reconoce que este contrato es intransferible y, por lo tanto en la posición de atraque asignada en la cabecera del muelle número 1 está prohibido el atraque de cualquier embarcación del Usuario diferente a las que obra en el objeto de este contrato.

TERCERA. Pago de la Contraprestación: **EL USUARIO** por el uso de la posición de atraque otorgada para la embarcación motivo de este contrato se obliga a pagar a la **APIM** la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado vigente, mensualmente por concepto de contraprestación por el servicio de atraque de la embarcación a que se refieren las cláusulas anteriores.

Esta cantidad será modificada anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, mismo que es publicado en el Diario Oficial de la Federación. El pago de la contraprestación deberá realizarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, por lo que en caso de no pagar oportunamente, se cobrarán intereses y recargos iguales al TIIE, publicada del mes inmediato anterior.

Se establece, además, que el retraso en el pago en dos mensualidades implicará la rescisión automática e inmediata y el desalojo inmediato de la embarcación objeto del presente contrato, sin necesidad de orden judicial previa quedando estrictamente prohibido su reubicación dentro de alguna de las instalaciones de la Concesión Integral de la **APIM**.

Por dicho pago, **EL USUARIO** recibirá a cambio un documento fiscal de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

CUARTA. Contrato con terceros. Las partes convienen en que la **APIM** podrá suscribir contratos con terceros para la administración y/o la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con cualquier persona física o moral que así considere conveniente, siendo exclusivamente obligación de la **APIM**, por lo que **EL USUARIO** queda exento de cualquier obligación contractual o responsabilidad obrero-patronal con dichas personas.

QUINTA. Personal contratado: Las partes acuerdan que el personal que labore en la embarcación objeto de este instrumento legal, será contratado por **EL USUARIO** quedando dicho personal bajo su custodia y absoluta supervisión y orden, sin que exista



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

responsabilidad alguna por parte de la **APIM** de cualquier conflicto obrero-patronal que surja con sus empleados y/o dependientes.

SEXTA. Pago de daños: **EL USUARIO** se obliga a pagar daños y perjuicios al atracadero, marinas u otras instalaciones permisionadas, concesionadas o propiedad de la **APIM** y/o a terceros por daños causados por sus empleados, representantes, embarcaciones o cualquier persona con la que tenga relaciones comerciales, de conformidad con las leyes aplicables, para lo cual deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia del presente contrato el (los) seguro(s) de las embarcación (es) motivo de este contrato.

SEPTIMA. Responsabilidad de la Administración: La **APIM** se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones, mas no se hará responsable de la seguridad de las embarcaciones o los daños que puedan sufrir a causa de robo, incendio o fenómenos naturales.

OCTAVA. Vigencia: El presente contrato tendrá una vigencia de ____ meses a partir la fecha en que sea firmado, y se renovara de manera automática dentro de los quince días naturales posteriores a su vencimiento, solo en el caso de que **EL USUARIO** no solicite de manera expresa su terminación y/o la **APIM** no autorice su renovación.

NOVENA. Causas de Rescisión: La **APIM** podrá rescindir y/o dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. Retraso del pago de la contraprestación por dos o más meses consecutivos.
2. Obstruir, impedir o congestionar con su personal, equipo y/o transporte, las áreas que resulten de acceso para las actividades de la **APIM** .
3. No cumplir con las Reglas de Operación vigentes.
4. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen por las actividades directas o indirectas de **EL USUARIO**.
5. Ceder o transferir los derechos conferidos en el presente contrato.
6. Realizar actividades que dañen el medio ambiente o los bienes objeto de este contrato, concesionados o propiedad de la **APIM** .
7. Dar a los bienes objeto del presente contrato un uso distinto al convenido.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

8. Almacenar en la embarcación sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, o permitir el acceso de embarcaciones que las transporten.
9. Realizar cualquier tipo de modificación y/o construcción en las instalaciones que integran la Concesión Integral de la **APIM** , sin autorización por escrito y previa por la **APIM** .
10. Practicar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
11. Lo que determine el Comité de Operación.
12. Por incumplir cualquier otra obligación contenida en el contrato.

DECIMA. Terminación anticipada de Contrato: Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente la APIM así lo solicita, por necesidades de operación del muelle. Dicha solicitud deberá hacerse con una semana de anticipación.

DECIMAPRIMERA. Confidencialidad: La **APIM** se compromete a que toda la información proporcionada por **EL USUARIO** que se considere confidencial será resguardada, comprometiéndose a no entregarla a ninguna persona y/o autoridad, a menos que le sea requerida de manera judicial.

DECIMASEGUNDA. Derechos reales: El presente Contrato no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva sobre el área concesionada.

DECIMATERCERA. Competencia: Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales competentes para _____, _____, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y obligaciones, de conformidad lo firman por duplicado el ____ de _____ del ____, en la ciudad de _____, Estado de _____.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

<p>_____</p> <p>C. _____.</p> <p>DIRECTOR GENERAL</p> <p>APIM _____</p>	<p>_____</p> <p>C. _____.</p> <p>USUARIO</p>
---	---

<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>
-----------------------	-----------------------

2.- CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CEDENTE: Administración Portuaria Integral _____, S.A. de C.V.

CESIONARIO (A): _____.

DECLARACIONES:

1. LA CEDENTE DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1 Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número _____, volumen ____ de fecha ____ de ____ de 2____, otorgada en el protocolo del Licenciado _____, Notario Público No. ____ con residencia en _____, Sonora, e



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

inscrita bajo folio mercantil electrónico No. _____ con fecha ____ de marzo de ____, en la Oficina Jurisdiccional de _____ del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, modificada en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) del libro _____ (_____) de fecha _____ de _____ de ____ mil _____, pasada ante la fe del notario público numero ____ (_____) licenciado _____, y modificada nuevamente en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) Volumen _____ (_____) de fecha ____ de _____ del _____, inscrita en la sección de Comercio del Registro en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en Guaymas, Sonora, bajo su número de inscripción _____ (_____) con fecha ____ de _____ de _____.

1.2 Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral, así como la administración del segmento de litoral costero que comprende el municipio de Guaymas, Sonora mediante el ejercicio de los Derechos y Obligaciones que deriven de los títulos de concesión y acuerdos de destino que le sean otorgados por el Gobierno Federal para la Administración y manejo de las vías generales de comunicación por agua y para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación, la construcción y operación de obras e instalaciones y la prestación de servicios principales y conexos en la costa.

1.3 Concesión integral. ____ de _____ de _____.

1.4 Contratos con terceros. Conforme a la condición primera, segunda, y quinta del Título de Concesión, la “APIM GUAYMAS” debe operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios y conexos por sí o por conducto de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos y en su Reglamento.

1.5 Programa Maestro. Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral, la APIM y la concesionaria estarán sujetas al Programa Maestro de Desarrollo Portuario que autorice la Dirección General de Puertos, el cual una vez que este elaborado y autorizado formará parte del presente contrato.

1.6 Adjudicación del Contrato. Se adjudica de conformidad con la solicitud que el cesionario presento ante la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V. para _____ su situación y dar cumplimiento a lo señalado en la condición quinta y condiciones primera y segunda del título de concesión, se adjudica el presente contrato a “LA CESIONARIA” para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en _____ Mts² de Zona Federal Marítima que se localizan en _____, de Guaymas, Sonora, por tratarse de un titular de predios colindantes _____, tal y como lo acredita de conformidad con la escritura numero _____ (_____) Volumen _____ (_____) de fecha ____ de _____ de _____, la propiedad de los _____ inmuebles mencionados. Y contar con título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

_____, Expediente: _____ a favor de _____ ubicada en _____ en Guaymas, Sonora. Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos.

1.7 Representación. Lic. _____ en su carácter de representante legal y Director General de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S. A. de C.V. como lo acredita con la escritura numero ____ (_____) Volumen ____ (_____) de fecha __ de _____ de ____, pasada ante la fe del notario publico numero __ (____), Lic. _____, inscrita en la Oficina Jurisdiccional del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en _____, Sonora, Bajo numero de inscripción ____ (_____) de fecha __ de _____ de _____, cuenta con facultades para actos de administración.

1.8 Domicilio. Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en Carretera Al Varadero Nacional Km.6.6 Col. Las Playitas C.P. 85485, Guaymas, Sonora.

2. EL CESIONARIO DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Personalidad. _____, es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número _____ volumen _____ de fecha __ de _____ de ____, otorgada en el protocolo del Licenciado _____, Notario Público No. ____ con residencia en _____, Sonora, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de _____, Sonora bajo numero _____, volumen 4__ Sección _____ de fecha __ de _____ de _____.

2.2 Representación: _____, en representación de _____, S. A. de C. V. en mi carácter de Administrado Único, lo que acredito con Escritura Publica numero _____, volumen __ de fecha __ de ____ de _____, pasada ante las fe del Lic. _____. Titular de la Notaria Publica numero __, con Residencia en _____ Sonora, y ejercicio en la demarcación Notarial del Distrito judicial de _____, Sonora.

2.3 Domicilio: Su domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en _____ C.P. _____, _____ Sonora.

2.4 Adjudicación de Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones. Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la referida condición quinta y condiciones primera y segunda del título de concesión, se adjudica el presente contrato para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en _____ Mts² de Zona Federal Marítima que se localiza en Domicilio conocido en _____ en Guaymas, Sonora, por tratarse de un titular de predios colindantes _____, tal y como lo acredita de conformidad con la escritura



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

numero _____ (_____) Volumen _____ (_____) de fecha ___ de _____ de _____, la propiedad de los _____ inmuebles mencionados.. Y contar con titulo de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre _____, Expediente: _____ a favor de _____ ubicada en _____ en Guaymas, Sonora. Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos.

2.5 Fundamento legal: Artículos 27 párrafo seis, 28 párrafo diez, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracciones VI y IX, 3°, 4°, 10, fracción II, 24 último párrafo, 27, 28, 32, fracción II, 38, párrafo segundo, 39, 40, fracción IV, 51, 53, 55, 56, 59, de la Ley de Puertos; 27, 38 del Reglamento de la Ley de Puertos.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar y explotar bienes de dominio Público de la Federación consistentes en una superficie de _____ Mts² de espejo de agua para la operación de _____ de uso particular y _____ para embarcaciones _____, en el Puerto de Guaymas, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora. Se anexan cuadros de construcción para mayor referencia.

SEGUNDA. Obligaciones del Cesionario (a)

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias, e informar esta Administración presentando actualizaciones en enero de cada año;
- V. Presentar anualmente, dictámenes de protección civil y de bomberos;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar programa anual de mantenimiento y un reporte escrito con fotografías en enero de cada año.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

VIII. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;

IX. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;

X. Informar a La Cedente de las modificaciones que sufra el área Cesionada;

XI. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones. no almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;

XII. Responder frente a terceros;

XIII. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación del bien Cesionado;

XIV. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;

XV. Obtener y mantener en vigor la Concesión de Zona Federal Marítima Terrestre

XVI. Abstenerse de celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas.

TERCERA. Preservación del Ambiente. En la realización de cualquiera de los actos derivados del presente contrato, El Cesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Cesionario asume las responsabilidades de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad Civil contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros, accidentes de personas, a las construcciones e instalaciones permisionadas, al ambiente marino y en general a los Bienes de la Nación.

Riesgos cubiertos: Fenómenos naturales, como son tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de las instalaciones permisionadas, exhibirá ante La Cedente copia de las



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal y La Cedente, en primer término y La Cesionaria en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

QUINTA. Garantía de cumplimiento: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, exhibirá la póliza original de fianza por \$_____, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Cedente.

Vigencia de la garantía: Durante todo el término del contrato y con posterioridad en caso de juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Cesionaria.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con el incremento del valor de las obras permitidas.

Renovación: Las pólizas que se renuevan, se entregarán a la Cedente de inmediato a partir de ese evento.

SEXTA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a la Cedente en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

SEPTIMA. Contraprestación: La Cesionaria pagará a la Cedente por concepto de contraprestación la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional.) más impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se pagará anualmente, en 6 ministraciones bimestrales.

I. La actualización se hará anualmente de acuerdo al índice de precios y cotizaciones anuales.

II. Se pagará por períodos bimestrales a más tardar el 15 del primer mes del bimestre.

III. En caso de mora cubrirá actualización y recargos aplicando una fórmula análoga a la establecida en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a contribuciones.

OCTAVA. Cumplimiento de obligaciones: La Cesionaria deberá acreditar el cumplimiento de las cláusulas del contrato para solicitar cualquier tipo de autorización incluyendo la solicitud de renovación y/o prórroga.

Se tiene programado realizar inversiones por el orden de \$_____, en los próximos___ años.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

NOVENA. Verificación: La Cedente podrá verificar en cualquier momento sin necesidad de autorización de la Cesionaria el cumplimiento de las cláusulas del contrato en el entendido de que la omisión en el cumplimiento de las mismas es motivo de rescisión

DECIMA. Derechos reales: El Contrato no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

De igual manera EL CONTRATO NO OTORGA DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD, con sustento en el artículo 28 último párrafo de la Ley de Puertos, por lo que la Cedente podrá otorgar otro u otros a favor de terceras personas.

DECIMOPRIMERA. Vigencia: El presente contrato tendrá una vigencia de ___ años contados a partir de la fecha de registro del mismo ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El contrato no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que la Cesionaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de la contraprestación correspondiente. Sin embargo para estar en condiciones de suscribir la renovación y/o prorrogación deberá de estar al corriente en las obligaciones del presente contrato.

Además que deberá de presentar el programa de inversión y de que la renovación y/o prorrogación podrá otorgarse por igual periodo de vigencia, previo acuerdo de las partes en el importe de la nueva contraprestación contractual, cuyo cobro será el resultado de la negociación que resulte entre la cedente y el cesionario de manera autónoma y de acuerdo con los lineamientos que establezca el consejo de administración de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Puertos. Atendiendo las condicionantes contenidas en el Título de Concesión y Addendum y que permita que la explotación de los bienes se realice en condiciones satisfactorias de competencia, calidad, productividad, seguridad y permanencia.

DECIMOSEGUNDA. Terminación anticipada. Este contrato podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo expreso entre ambas partes.

DECIMOTERCERA. Revocación del registro del contrato: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33, 34 y 52 de la Ley de Puertos o por incumplimiento cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DECIMOCUARTA. Devolución del área cedida: Al concluir la vigencia del contrato, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a la Cedente se asentará en acta que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la Cesionaria en caso de incumplimiento.

DECIMOQUINTA. Notificación: En el domicilio autorizado en las declaraciones 1.8 y 2.3.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

DECIMOSEXTA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, la Cesionaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del contrato, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque las partes podrán hacerlo si lo estiman conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

DECIMOSEPTIMA. Revisión de cláusulas: Las cláusulas del contrato podrán revisarse y modificarse por acuerdo expreso de las partes.

DECIMOOCTAVA. Jurisdicción: Tribunales Federales competentes en el Estado de Sonora.

DECIMONOVENA. Registro del Contrato: Conforme al artículo 51, fracción V de la Ley de Puertos, ante la Dirección General de Puertos.

El presente instrumento contractual se hace firmar por triplicado en la ciudad y puerto de Guaymas, Estado de Sonora; el día ____ de _____ de _____.

POR LA CEDENTE

POR LA CESIONARIA

LIC. _____
Director General y Representante Legal

C. _____
Representante Legal

3.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE _____, S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA APIM, REPRESENTADA POR EL LIC. _____ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, _____, S.A. de C.V., REPRESENTADA POR EL SR. _____, EN LO



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

SUCESIVO EL PRESTADOR DEL SERVICIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

1.- El representante de LA APIM declara que:

1.1 Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número _____, volumen ____ de fecha ___ de ____ de _____, otorgada en el protocolo del Licenciado _____, Notario Público No. ___ con residencia en _____, Sonora, e inscrita bajo folio mercantil electrónico No. _____ con fecha ___ de _____ de _____, en la Oficina Jurisdiccional de _____ del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, modificada en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) del libro ____ (_____) de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del notario público número ____ (_____) licenciado _____, y modificada nuevamente en asamblea extraordinaria de accionistas protocolizada en escritura pública _____ (_____) Volumen ____ (_____) de fecha ___ de _____ del _____, inscrita en la sección de Comercio del Registro en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en _____, Sonora, bajo su número de inscripción _____ (_____) con fecha ___ de ____ de _____.

La sociedad se constituyó como Administración Costera Integral de Guaymas, S. A. de C. V., por sus siglas conocida como la “ACI”, para posteriormente cambia su denominación por la de Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S. A. de C. V. por sus siglas conocida como la “ACIS” y ahora se denomina Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S. A. de C. V. en adelante por sus siglas se conoce como la “APIM”. Por lo anterior cuando en el presente contrato se refiera al cualquiera de las siglas mencionadas se trata de la misma persona moral.

1.2 Representación. C. _____ en su carácter de representante legal y Director General de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S. A. de C.V. como lo acredita con la escritura número _____ (_____) Volumen ____ (_____) de



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del notario publico numero __ (_____), Lic. _____, inscrita en la Oficina Jurisdiccional del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en _____, Sonora, Bajo numero de inscripción _____ (_____) de fecha __ de _____ de _____, cuenta con facultades para actos de administración.

- 1.3 Concesión Integral.** LA APIM cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, la Secretaría, para la Administración Costera Integral de la costa del municipio del Puerto de Guaymas, Sonora, en adelante la concesión integral, la que forma parte de este contrato.
 - 1.4 Programa Maestro.** Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral, la APIM y el prestador de Servicio Portuarios estarán sujetos al Programa Maestro de Desarrollo Portuario que autoriza la Dirección General de Puertos, el cual forma parte del presente contrato.
 - 1.5 Prestación de servicios por terceros.** En la condición vigésima de la concesión integral se determina que la APIM, prestará los servicios portuarios por sí y a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos señalados en la Ley de Puertos.
 - 1.6 Adjudicación directa de contratos.** En la condición vigésima segunda de la concesión integral se estableció que la APIM puede celebrar contratos de prestación de servicios sin sujetarse al procedimiento de concurso, cuando conforme al programa maestro de desarrollo portuario deba admitirse a todos los prestadores de servicios que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos.
 - 1.7 Solidaridad en el cumplimiento de obligaciones.** EL PRESTADOR DEL SERVICIO señala que derivado de la celebración del presente contrato, serán responsables solidariamente ante la APIM y el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del titulo de concesión y de las consignadas en el presente contrato que se relacionen con aquellas.
 - 1.8 Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en _____ C.P. _____, Guaymas, Sonora.
- 2.** El Representante de EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara que:



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

- 2.1** EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara que se encuentra habilitado para la celebración de este Contrato, ya que por medio de escritura pública No. _____ (_____) se constituye la Sociedad Mercantil denominada “_____ S.A. de C.V.” en la ciudad de _____, _____, el ___ de _____ de _____, ante el Notario Público No. _____, Titular el Lic. _____,
- 2.2** **Conocimiento de la concesión integral.** Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de la concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la ACIS.
- 2.3** **Capacidad Legal.** EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara que mediante escritura numero _____ (_____) de fecha ___ de _____ de _____ otorga a favor del c. _____ el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
- 2.4** **Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra en _____ de _____, Sonora

En virtud de las declaraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 40, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Ley de Puertos, los reglamentos relativos y la condición vigésima, vigésimoprimera, vigésimotercera en su fracción _____ y demás aplicables de la concesión integral, la ACIS celebra con EL PRESTADOR DEL SERVICIO el presente contrato para la prestación del servicio portuario de _____ dentro del _____ del municipio de _____, Sonora.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio portuario de _____, a través de equipo _____, para embarcaciones pesqueras mayores (camaroneras, sardineras, escama) en el muelle concesionado a la ACIS dentro de _____ del municipio de Guaymas, Sonora.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

SEGUNDA. Aceptación de Obligaciones de la Concesión Integral. EL PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta que asume como propias, en lo que le sean aplicables, las obligaciones establecidas en el título de **la concesión integral** y acepta que será responsable solidariamente con la ACIS ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título de la concesión integral y que se relacionen con el presente contrato.

TERCERA. Prestación de Servicios. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a todos a los que se lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular así como en condiciones equitativas y por riguroso turno y con sujeción a los horarios que establezca la ACIS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO cobrará a los usuarios por los servicios que proporcione, las tarifas que libremente establezca, excepto en los casos que existan tarifas máximas autorizadas por la Secretaría.

Las tarifas que fije el PRESTADOR DE SERVICIO así como sus reglas de operación, deberán registrarse ante la ACIS antes de su aplicación, mismas que estarán a disposición de los usuarios que lo solicitan.

CUARTA. Contraprestación por Servicios Comunes. EL PRESTADOR DEL SERVICIO pagará a la ACIS por concepto de contraprestación la cantidad \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) anual más el impuesto al valor agregado, pagadero en mensualidades. Este pago se hará en forma adelantada durante los primeros cinco días posteriores a la suscripción del mes que corresponda, en el entendido que pasados esos días, se cubrirá un 10% adicional por cada mes o fracción del mismo que se retrase en el pago, sin perjuicio de la pena convencional a que se refiere la cláusula vigésima. El pago se hará en el domicilio de la ACIS sin necesidad de requerimiento e instancia de cobro previa.

QUINTA. Cuota por Atraque de Embarcaciones. EL PRESTADOR DEL SERVICIO pagará a la ACIS por concepto de derecho de atraque \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, por cada una de las embarcaciones que atraquen en el muelle motivo del presente contrato, ubicado dentro del _____, en el entendido que el pago se hará por mensualidades vencidas una vez que se realice, de conformidad por ambas partes, el balance de servicios prestados durante el mes finalizado. Este pago se deberá realizar en el domicilio de la ACIS sin necesidad de requerimiento e instancia de cobro previa durante los primeros 5 días posteriores al término del



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

mes, en el entendido que pasados esos días, se cubrirá un 10% adicional por cada mes o fracción del mismo que se retrase en el pago, sin perjuicio de la pena convencional a que se refiere la cláusula **vigésima**.

SEXTA. Equipo. EL PRESTADOR DEL SERVICIO al proporcionar el servicio objeto de este contrato utilizará el equipo relacionado en el anexo _____, que se agrega al presente contrato.

Debiendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilizar únicamente accesorios y equipos que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento para la eficiente prestación de los servicios, así como de incorporar aquellos nuevos equipos e innovaciones tecnológicas que contribuyan en mantener e inclusive mejorar la eficiencia y calidad de dichos servicios. De igual manera, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá utilizar otros equipos aparte de los aquí enlistados, con el solo requisito de avisar por escrito a la ACIS, de la incorporación de los mismos a la prestación del servicio.

SEPTIMA. Cesiones. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato excepto que expresamente así lo autorice la ACIS por escrito, ni otorgará mandatos que impliquen el ejercicio de estos derechos y obligaciones por terceras personas.

Los derechos derivados del presente contrato no se otorgan en exclusividad, por lo que la ACIS podrá en todo momento celebrar contratos similares, cuando así lo estime conveniente, y basándose para ello en la comprobación de un mal servicio generalizado y constante otorgado a los usuarios por parte de El Prestador de Servicios. La ACIS se compromete a avisar formalmente al Prestador de Servicios con 3 meses de anticipación al inicio de la prestación de servicios del nuevo Prestador.

OCTAVA. Daños a Usuarios. EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se causen por negligencia de su parte.

NOVENA. Aprovechamiento y uso de Áreas Comunes. Queda estrictamente prohibido a EL PRESTADOR DEL SERVICIO invadir cualquier área que no le haya asignado la ACIS, en especial las de uso común, las cuales únicamente aprovechará al igual que los demás usuarios, en los términos de las reglas de operación del _____ de Guaymas, Son. la ACIS podrá retirar de inmediato las cosas que obstruyan estas áreas, con cargo a EL PRESTADOR



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

DEL SERVICIO de los gastos que originen el desalojo y en su caso, su depósito y almacenamiento.

Asimismo, queda convenido desde ahora que la ACIS podrá pedir el auxilio de las autoridades o dependencias competentes a efectos de desalojar el vehículo que pudiera obstruir vialidades al _____; asumiendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO, independientemente de las responsabilidades individuales las de su personal de apoyo.

DECIMA. Eficiencia y Productividad. EL PRESTADOR DEL SERVICIO coadyuvará con la ACIS al logro de los objetivos relativos a la eficiencia, productividad y calidad previstos en el Programa Maestro de Desarrollo Costero y Operativo Anual, así como en las Reglas de Operación.

DECIMAPRIMERA. Medidas de Seguridad. EL PRESTADOR DEL SERVICIO en la realización de sus actividades, deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias y áreas en que trabaje, y en general de las personas y los bienes para lo cual entre otros, se encargará de:

- I. Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades se realicen de manera que no obstruyan las vialidades y áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del puerto;
- II. Verificar que al accesar sus vehículos para prestar el servicio con sustancias inflamables o peligrosas, el manejo de las mismas así como equipo y personal, se ajusten a las normas de seguridad establecidas en normatividad mexicana y a las reglas de operación estipuladas por las autoridades competentes;
- III. Instalar en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios, vigilar su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato; y capacitar a las personas que deban operarlos, y
- IV. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la prestación del servicio, y contar con un programa de seguridad y para casos de siniestros o emergencias en el área del servicio, que entregará a la ACIS en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

DUODÉCIMA. Cláusula de Aceptación de Medidas de Seguridad y Reglas de Operación. Una vez establecidas las Medidas de Seguridad deberán ser firmadas de aprobación por el PRESTADOR DEL SERVICIO, de la misma manera que las Reglas de Operación, que de conformidad con lo establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Puertos deberán ser sometidas a la autorización de la Secretaría, y registradas ante la ACIS antes de ser aplicadas.

DECIMOTERCERA. Preservación del Ambiente. En la realización de cualquiera de los actos derivados del presente contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO asume las responsabilidades de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquéllas que en su caso, se hubieran ocasionado con anterioridad a su otorgamiento con motivo de la prestación del servicio.

DECIMOCUARTA. Responsabilidad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá de los daños que con motivo de la prestación del servicio que proporcione, se causen a los bienes del dominio público de la Federación, o a los que en su momento, deban pasar al mismo.

DECIMOQUINTA. Verificación. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a dar las máximas facilidades a los representantes de la ACIS para que en todo tiempo puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y a adoptar las medidas que le indique ésta.

DECIMOSEXTA. Información. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a llevar registros estadísticos sobre operaciones que efectúe, como son los relativos a volumen y frecuencia de los servicios prestados, así como indicadores de eficiencia y productividad, y a darlos a conocer a la ACIS en los formatos que determine la Secretaría.

DECIMOSEPTIMA. Funciones de Autoridad. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a dar a las autoridades marítimas, portuarias, aduanales, sanitarias, de migración y en general de las que deben actuar para el control y vigilancia de la prestación del servicio, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

DECIMOCTAVA. Seguros. EL PRESTADOR DEL SERVICIO durante todo el plazo de vigencia de este contrato será responsable de que todas las instalaciones incluyendo principalmente el muelle, transportes y equipos con que cuenta o llegare a ocupar para la prestación del servicio, se encuentren asegurados contra riesgos, particularmente incendios, respecto de las construcciones e instalaciones existentes en el área, deberá además contar con un seguro que cubra daños a terceros, en el entendido de que el importe de la indemnización en su caso, deberá aplicarse a la reparación de los daños causados a terceros.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberán entregarse a la ACIS dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato.

La ACIS se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciera oportunamente EL PRESTADOR DEL SERVICIO, quien en todo caso deberá rembolsar las erogaciones correspondientes, actualizadas de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor, más intereses iguales a las tasas de recargos que para pagos extemporáneos sin prórroga fijen las leyes fiscales federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas en este contrato.

DECIMONOVENA. Garantías. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará póliza de fianza otorgada por una institución autorizada en favor de la ACIS por el 100% del valor total correspondiente a seis meses de la contraprestación anualizada del año correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar esta póliza y su renovación anual a la ACIS dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato.

VIGESIMA. Rescisión del Contrato. Las partes convienen en que podrá rescindirse el presente contrato sí EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- I. No cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato;
- II. No ejerce los derechos derivados del contrato durante un lapso mayor de seis meses;
- III. No cubre las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la ejecución o prestación de los servicios;



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

- IV. Ejecuta actos que impidan o tiendan impedir la actuación de otros concesionarios, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto;
- V. Obstruye con cualquier transporte propiedad de las empresas que son sus socios o de líneas con las cuales tenga convenios de operación vialidades del _____ que impidan el desarrollo normal de actividades del mismo.
- VI. Cede total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas;
- VII. Cede, hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere a algún gobierno o estado extranjero, o admite a éstos como socios de EL PRESTADOR DEL SERVICIO;
- VIII. Modifica o altera sustancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios a su cargo, sin el consentimiento expreso de la ACIS;
- IX. Preste un servicio distinto al señalado en la cláusula primera, sin el consentimiento expreso de la ACIS y por escrito, sin el pago correspondiente de la contraprestación que proceda;
- X. No cubre a la ACIS cuatro pagos mensuales de la contraprestación establecida en este contrato;
- XI. No contrata o mantiene en vigor las pólizas de seguro o de daños a terceros;
- XII. No otorga o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento del presente contrato;
- XIII. Incumple con las obligaciones a su cargo en materia de protección ecológica; y
- XIV. Incumple de manera reiterada con cualquiera de las obligaciones establecidas en las leyes o reglamentos aplicables.
- XV. Ejecuta cualquier acto que represente una competencia desleal, y



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

XVI. Disminuye el capital contable por reembolso o retiro de aportaciones sin la aprobación de la ACIS o cualquiera de las señaladas en el artículo 33 de la Ley de puertos.

VIGESIMAPRIMERA. Procedimiento de Rescisión. Las partes convienen expresamente en que, para la rescisión del presente contrato, se aplique el procedimiento que establece la Ley de Puertos y su Reglamento.

VIGESIMASEGUNDA. Cláusula Penal. Si este contrato se rescinde por causas imputables a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste pagará a la ACIS una cantidad equivalente al 100% del valor correspondiente a seis meses de la contraprestación anualizada del año correspondiente, en forma adicional a las prestaciones que se devenguen ordinariamente por concepto de daños y perjuicios.

Para el caso de que este contrato se rescinda o termine anticipadamente por causas imputables a la ACIS, ésta pagará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO una cantidad igual a la citada con anterioridad.

VIGESIMATERCERA. Duración del Contrato. La duración de este contrato será de _____ años y será renovado a interés de cualquiera de las partes.

VIGESIMACUARTA. Terminación anticipada. Este contrato podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo expreso entre ambas partes.

VIGESIMAQUINTA. Caso fortuito o fuerza mayor. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMASEXTA. Quejas de Usuarios. En los contratos que celebre EL PRESTADOR DEL SERVICIO con usuarios o clientes, se incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrán presentarse ante El Administrador Portuario.

VIGESIMASEPTIMA. Revisión de Cláusulas. Las cláusulas establecidas en el presente contrato podrán revisarse por acuerdo entre la ACIS y EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

VIGESIMAOCTAVA. Notificaciones. Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

VIGESIMANOVENA. Jurisdicción. En el caso de que el cumplimiento o interpretación del presente contrato dé origen a controversia judicial, las partes se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

En este caso, el procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en el lugar de otorgamiento del presente instrumento; y, para la ejecución del laudo, así como para la decisión de cuestiones no arbitrales, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

TRIGESIMA. Legislación Aplicable. Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Puertos y sus reglamentos.

TRIGESIMAPRIMERA. Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán decididos de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la legislación vigente y escuchando el parecer de **la Secretaría**.

TRIGESIMASEGUNDA. De conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Puertos, se pacta lo siguiente:

a) Las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación del servicio pactado en el presente contrato, se podrán presentar ante ACIS.

b) ACIS, tendrá facultades para verificar la calidad y condiciones de operación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual EL PRESTADOR DEL SERVICIO, pondrá a disposición de ACIS, en días y horas hábiles, toda la información y documentación que se le solicite.

El incumplimiento por EL PRESTADOR a la exhibición de la información solicitada, en un término de 10 días hábiles, será causal de rescisión del presente contrato.

El presente contrato se firma por Triplicado en Guaymas, Sonora el día ___ de _____ de _____.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS

**POR LA APIM
EL DIRECTOR GENERAL.**

C. _____

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO
EL APODERADO GENERAL**

C. _____.